

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210010600**

Subsanadas las falencias advertidas en la inadmisión, una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de FEDERICO SUAREZ RUSSI por las siguientes cantidades:

1- Pagare Suscrito el 12 de mayo de 2016

1.1. Por la suma de **\$138.851.040,00** por concepto de CAPITAL INSOLUTO contenido en el pagaré, más los INTERESES MORATORIOS causados desde su exigibilidad, sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$14.740.070,00** por concepto de los INTERESES DE PLAZO, causados dentro del período 23 de agosto de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019, obligación contenida en el pagare base de la acción.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda, anexos, subsanación y anexos, y mandamiento de pago.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora a la profesional en derecho SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946d60edff63f432368687942a288920b6f1f1f3c323d29a60f9397f5a66be83**

Documento generado en 28/05/2021 06:02:57 AM